



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1198/2024

Villahermosa, Tabasco, a 16 de julio de 2024

SERVICIOS ESPECIALIZADO ECOLÓGICO, S. DE R.L. DE C.V.

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 19 de febrero de 2024, recibido ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 05 de marzo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0031/03/24, mediante el cual **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 27-II-193D-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, por cambio de representante legal de la empresa, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 21 de octubre de 2019, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2057/2019 la Autorización No. 27-II-193D-2019, a favor de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio; Aceites lubricantes usados; Agua residual aceitosa; Sólidos (geomembranas, textiles, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, hule espuma, tótes, envases metálicos, mangueras) impregnados con aceites lubricantes usados, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios; Sólidos (brochas, madera, trapos, estopas, guantes, equipo de protección personal) impregnados con residuos de pintura, barniz y/o thinner; Envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos (tótes, bidones, tambores y latas); Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Productos químicos caducos; Lámparas fluorescentes; Baterías de plomo ácido; Suelo (arena y tierra) contaminados con aceites lubricantes usados; Arena de sandblasteo impregnados con residuos de pintura, barniz y/o thinner; Residuos de limpieza abrasiva con pintura peligrosa; Residuos de soldadura (rebaba o viruta) impregnados con aceites; y grasas gastadas contaminadas), excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el Artículo 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en el km. 136+700 de la Carretera Cárdenas a Villahermosa, Ranchería Cucuyulapa, Municipio de Cunduacán, Tabasco, México; ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 17°59'53.39" y Longitud 93°14'21.15"; con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 217 (Doscientos diecisiete) toneladas.

II. Que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, esta Oficina de Representación de la Semarnat en Tabasco, emitió la Modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-193D-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, por cambio de representante legal e incorporación de nuevos residuos generados en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de fecha 05 de abril de 2011 con número de bitácora 27/EV-0022/04/11.

III. Que mediante oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 05 de marzo de 2024, registrado con número de bitácora 27/HS-0031/03/24, **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, solicita por así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-193D-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, por cambio de representante legal de la empresa.

IV. Que para obtener la modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos No. 27-II-193D-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.** presentó la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud del trámite.
- Formato FF-SEMARNAT-093 y anexos de información.
- Pago de derechos vigente.
- Copia cotejada de la Escritura Pública No. 1,853, de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Notaría Pública No. 17 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el que se designa al C. Norberto Limón Ambrosius como Gerente General y representante legal de la empresa.
- Copia cotejada de la Escritura Pública No. 1,926, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 17 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el que se designa al C. Armando Limón Lara como Subgerente General de la empresa con las mismas facultades del Gerente General Único.
- Identificación Oficial Vigente emitida por el INE del nuevo representante legal de la empresa.
- Constancia de Situación Fiscal de la empresa.
- Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación. y

CONSIDERANDO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1198/2024

- I. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
- II. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado con número de bitácora 27/HS-0031/03/24 de fecha 05 de marzo de 2024, se tiene que **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, presenta copia cotejada de la Escritura Pública No. 1,926, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 17 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el que se designa al C. **Armando Limón Lara** como Subgerente General de la empresa con las mismas facultades del Gerente General Único; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- III. Que **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093 al C. **Armando Zenteno Guzmán**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Que **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.** solicita la modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos por cambio de representante legal, ante lo cual presenta copia cotejada de la Escritura Pública No. 1,926, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por la Notaría Pública No. 17 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el que se designa al C. **Armando Limón Lara** como Subgerente General de la empresa con las mismas facultades del Gerente General Único, por lo que se tiene por acreditado, asimismo cumple con los supuestos señalados en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1° y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III y 80 fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b) y f) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por cambio de representante legal para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se reconoce la personalidad de **Armando Limón Lara** como representante legal de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**

SEGUNDO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 21 de octubre de 2029, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0031/03/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 05 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

QUINTO.- La autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El incumplimiento de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia

SEPTIMO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-II-193D-2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes, por lo que se ordena su cumplimiento.

OCTAVO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1198/2024

NOVENO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurrir.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/1250/2021 de fecha 11 de agosto de 2021.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando II, III y IV de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al C. **Armando Limón Lara**, representante legal de **Servicios Especializado Ecológico, S. de R.L. de C.V.** y/o al C. **Armando Zenteno Guzmán**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

A T E N T A M E N T E

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Biol. María Esther López Chable.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'MELC'JAMR

